



Resolución Directoral N° 089-2015-BNP/OA

Lima, 13 NOV. 2015

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 1135-2015-BNP-OA/ASA, de fecha 20 de octubre de 2015, emitido por el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, el Memorando N° 1323-2015-BNP/OA, de fecha 23 de octubre de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Administración, y el Informe N° 281-2015-BNP/OAL, de fecha 04 de noviembre de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor, que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) de artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-94-PCM, estipula que *“los créditos son (...) las obligaciones que, no habiendo sido afectas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)”*;

Que, el artículo 7° del referido Reglamento establece que: *“El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en el caso de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”*;

Que, mediante Memorando N° 909-2015-BNP/OA, de fecha 25 de junio de 2015, la Oficina de Administración, solicitó certificación presupuestal por el monto de S/. 19,000.00 (Diecinueve Mil con 00/100 Nuevos Soles), para el pago de la empresa BHB Ingeniería & Construcción S.A.C., por la ejecución de las prestaciones a su cargo en el Contrato N° 34-2014-BNP/OA;

Que, a través del Memorandum N° 415-2015-BNP/ODT, de fecha 14 de julio de 2015, la Oficina de Desarrollo Técnico manifiesta que en el Presupuesto Institucional de Apertura se encuentran los recursos disponibles que permiten atender la solicitud formulada por la Oficina de Administración (Memorando N° 909-2015-BNP/OA);

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 089 -2015-BNP/OA (Cont.)

Que, mediante Informe N° 1135-2015-BNP-OA/ASA, de fecha 20 de octubre de 2015, el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, reseña los hechos relativos a la deuda que se mantiene con la empresa BHB Ingeniería & Construcción S.A.C., manifestando que, en mérito a haber sido adjudicada con la Buena Pro en el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 012-2014-BNP, se suscribió con dicha empresa el Contrato N° 34-2014-BNP/OA. Además, que la contratista ejecutó las prestaciones a su cargo con un retraso injustificado de 11 días (lo cual implica la aplicación de una penalidad), obteniendo la conformidad mediante Informe N° 273-2014-BNP/OA-ASA-SG, de fecha 26 de septiembre de 2014, y remitiendo su factura mediante Carta-BHB-2015-04-28, el 18 de mayo de 2015;

Que, mediante Memorando N° 1323-2015-BNP/OA, de fecha 23 de octubre de 2015, la Oficina de Administración solicita se apruebe y emita el acto resolutorio de reconocimiento de crédito mantenido con la empresa BHB Ingeniería & Construcción S.A.C., por el monto de S/. 19,000.00 (Diecinueve Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 281-2015-BNP-OAL, de fecha 04 de noviembre de 2015, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, opina favorablemente respecto a la emisión de la Resolución Directoral Nacional de reconocimiento de crédito correspondiente al ejercicio 2014, con la empresa BHB Ingeniería & Construcción S.A.C., por el monto de S/. 19,000.00 (Diecinueve Mil con 00/100 Nuevos Soles), al cual se le deberá aplicar la penalidad por el monto de S/. 1,866.07 (Un Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 07/100 Nuevos Soles);

De conformidad con el Decreto Supremo N° 024-2002-ED, Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER el crédito a favor de BHB Ingeniería & Construcción S.A.C., por el monto de S/.19,000.00 (Diecinueve Mil con 00/100 Nuevos Soles), menos las penalidades aplicadas, por las prestaciones ejecutadas en el Contrato N° 034-2014-BNP/OA.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Área de Tesorería de la Unidad de Administración que proceda a realizar el pago del crédito reconocido en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


ANA VIOLETA VELÁSQUEZ PATOW
Directora General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú